



BRANDON EDUARDO CHANG ANTILLON

LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Control de calidad

SERGIO

CHONG VELAZQUEZ

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (Pulorosis y Tifoidea Aviar) en todo el territorio nacional.

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA CAMPAÑA

En parvadas de progenitoras, se realizarán los siguientes programas: a) Expedición de constancias de parvadas libres de Salmonelosis Aviar; y b) Sacrificio de parvadas positivas al aislamiento de *S. pullorum* y/o *S. gallinarum*. 5.2. En parvadas de reproductoras se realizarán los siguientes programas: a) Expedición de constancias de parvadas libres o en control de Salmonelosis Aviar; b) Sacrificio de parvadas positivas al aislamiento de *S. pullorum* y/o *S. gallinarum*, que se encuentren en zonas o estados en fase de erradicación o libres de Salmonelosis Aviar; y c) La autorización para la aplicación de la vacuna R9 y/o tratamiento, lo determinará en cada caso la Dirección, en parvadas positivas al aislamiento de *S. pullorum* y/o *S. gallinarum*.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993 CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA SALMONELOSIS AVIAR

FASES DE CAMPAÑA

La Campaña contempla las siguientes fases de operación: a) Control b) Control intensivo c) Erradicación d) Libre 6.2. La Campaña se realizará en 5 niveles: a) Parvada b) Granja c) Zona d) Estado e) Región

DIAGNOSTICO

Para fines de la Campaña, las muestras deben ser remitidas a los laboratorios oficiales o aprobados por la Secretaría. 7.2. Las pruebas oficiales para la Campaña son: a) Aglutinación rápida en placa con sangre completa; y b) Prueba bacteriológica para el aislamiento e identificación de *S. pullorum* y *S. gallinarum*.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

El reporte de enfermedades de notificación obligatoria deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal. 14.2. En el caso de un brote en una granja o de un resultado positivo al aislamiento bacteriológico de *S. pullorum* y/o *S. gallinarum*, será obligación tanto del propietario de las aves como del Médico Veterinario aprobado y/o responsable de la granja o del laboratorio, según corresponda, el notificarlo a la Secretaría en forma inmediata. 14.3. En regiones, estados o zonas en erradicación o libres de Salmonelosis Aviar, es responsabilidad de los gobiernos federal y estatal, así como de poseedores o productores de aves y Médicos